



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2022-00709-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se inadmite la presente reforma a la demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Arrimar la demanda debidamente integrada, dirigida a este estrado judicial y dando estricto cumplimiento a las causales de inadmisión reseñadas en el auto del 29 de abril del 2022, proferido por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá.

2. Aportar dictamen pericial en el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, y la partición; de conformidad con el artículo 406 del Código General del Proceso, el cual debe contener los parámetros mínimos establecidos por el artículo 226 y S.S. *ibídem*.

3. Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, toda vez que la medida cautelar dentro del proceso divisorio opera de oficio.

4. Allegar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 26
Hoy 27 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0664dcd897bd21c8ffacbb039cfa13418d22ba1b0e743566db6e17dfc1ca1861**

Documento generado en 22/07/2022 04:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>